

RESOLUCIÓN

Vista la asignación nominativa de 15.000,00 €, señalada por la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, a favor de **AVES CANTABRICAS, S. L. – N.I.F.: B39615521**.

Vista la Propuesta de Resolución del Subdirector General de Medio Natural, con el Visto bueno del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 23 de junio de 2023 y los certificados de cumplimiento de requisitos por parte del beneficiario.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, a propuesta del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

RESUELVO

1. Aprobar, comprometer y conceder, con cargo al concepto presupuestario: **05.06.456C.472** la cantidad de **15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS)** asignada nominativamente por la Ley de Cantabria 10/2022, a favor de **AVES CANTABRICAS, S. L. – N.I.F.: B39615521**, cuyo objeto es la de sufragar los gastos derivados de la celebración del XV FESTIVAL DE LA MIGRACIÓN DE LAS AVES, evento a nivel nacional, especialmente en la región Cantábrica, convirtiéndose en una herramienta de difusión, sensibilización y divulgación para el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, potenciando la importancia del Parque Natural para el desarrollo local, aspecto este especialmente relevante para el municipio de Santoña, dadas sus características biogeográficas y su privilegiada ubicación, rodeada completamente del Parque Natural, implicando a la población local en la conservación de sus recursos y su potenciación como recursos económicos.

Para conseguir dichos objetivos, se propone la realización de diversas actividades, tales como: demostraciones de anillamiento científico; ruta guiada por el Parque Natural en microbús; taller de fotografía; taller de dibujo de naturaleza, maratón ornitológico; etc.

2. El plazo de justificación será el 31 de marzo de 2024 y se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas por la Asociación.
- Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil. Todos los

justificantes de gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

▪ Toda la documentación que se aporte para la justificación de la inversión se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la asociación o empresa.

3. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. En cumplimiento del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de, Transparencia de la Actividad Pública las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas por un importe mínimo de 10.000€ deben publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. No podrá tramitarse el reconocimiento de la obligación de la ayuda mientras no se haya cumplido esta obligación conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020 de 19 de noviembre

5. Se librará anticipadamente el 100% de la ayuda o subvención.

6. Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

7. En lo demás no contemplado expresamente en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD, INTERVENCIÓN E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Fdo.: Pablo PALENCIA GARRIDO - LESTACHE

